



Resolución de Administración N° 108 -2020-INBP-OA

San Isidro, 22 SEP. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°022 -2020-INBP/OA/ULCP/CP de fecha 17 de septiembre 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1260 de fecha 8 de diciembre de 2016 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N°27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la misma que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el artículo 10° inciso k.1) del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; así mismo, el artículo 54° del citado Reglamento establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, respecto a la donación de bienes, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, indica que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; dicho traslado puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada y otras;

Que, mediante Resolución de Intendencia N°119-2018-INBP del 31 de julio de 2018 se aprobó la Directiva N°001-2018-INBP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP", la misma que dispone en el punto 8.3.4 sobre la Aprobación y Aceptación de las Donaciones Nacionales, se realizarán mediante Resolución de Administración, una vez revisado el Informe Técnico emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Carta de Intención de Donación No.060-2020-LNR-COM del 03 de septiembre del 2020, la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C. con RUC N°20305284174 representado por el Sr. Francisco Javier Gamboa Burgos identificado con DNI N°16739716 como Gerente General, expresan su voluntad de realizar la donación consistente en mil novecientos noventa y cinco (1,995) unidades de solución oftálmica, marca Floril Office de año de fabricación 2017, por el importe de S/13,965.00 Soles



Resolución de Administración N° 108 -2020-INBP-OA

(Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Memorando N°1029-2020-INBP/DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP, donde contiene el Informe N°124-2020-INBP-MAGL, en el cual otorga la opinión favorable a la donación de 1995 unidades de solución oftálmica por parte de la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C., para uso de los efectivos del Cuerpo Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el Informe Técnico N°022-2020 INBP/OA/ULCP/CP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial adjunta los documentos acopiados y recomienda aceptar la donación realizada por parte de la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C. con RUC N°20305284174, representada por el Sr. Francisco Javier Gamboa Burgos identificado con DNI N°16739716, consistente en 1,995 unidades de solución oftálmica, marca Floril Office de año de fabricación 2017, por un valor estimado de S/13,965.00 Soles (Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N°953-2020 INBP/OA/ULCP, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita se continúe con el trámite de Formalización de Aceptación de Donación correspondiente;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015-SBN, que en su artículo 6.3.1.4, establece que: la UCP de la entidad emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Intendencia N°150-2019 INBP, de fecha 30 de setiembre de 2019, se designa al Lic. Adm. Andrés Efrén Medina Mendoza en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación realizada por la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C. con RUC N°20305284174, representada por el Sr. Francisco Javier Gamboa Burgos identificado con DNI N°16739716, 1,995 unidades de solución oftálmica, con un valor estimado de S/13,965.00 Soles (Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, según el siguiente detalle:

ANEXO N°01 DESCRIPCIÓN DE BIENES DONADOS

CANTIDAD	MARCA	TIPO	COLOR	VALOR S/
1,995	Floril Office	Solución Oftálmica	2017	13,965.00



Resolución de Administración N° 108 -2020-INBP-OA

Artículo 2°.- FORMULAR nuestro agradecimiento a la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C. por la presente donación otorgada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

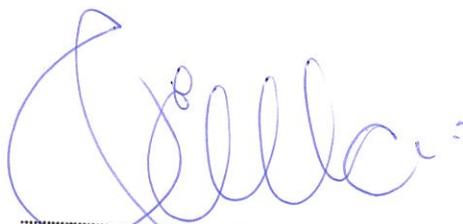
Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, de acuerdo a la normativa vigente realicen la incorporación en sus respectivos registros de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C., Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Adm. ANDRÉS EFRÉN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú